VTC: secuencia general de inspección

CONTROL
VTC
ANDALUCÍA

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 PARAR / PROTEGER

Detener en lugar seguro. Identificar conductor, matrícula y empresa. Registrar hora, ubicación, ocupantes y servicio observado. Transporte público discrecional en vehículos de hasta nueve plazas, incluido conductor.

INICIO · Art. 18 bis Ley 2/2003

2 AUTORIZACIÓN

Consultar autorización vigente y adscripción a la matrícula en el REAT. Contrastar la habilitación urbana o exclusivamente interurbana con los distintivos y, ante dudas, con el órgano otorgante.

SÍ -> comprobar ámbito · NO -> valorar transporte sin título (lámina 5)

3 SERVICIO

Determinar origen, destino y recorrido completo. Comprobar contratación previa y comunicación al RVTC por personal autorizado. Distinguir servicio en curso, recogida previamente contratada y espera sin servicio.

CONTRATO + REGISTRO · Son comprobaciones diferentes

4 VEHÍCULO

Permiso de conducción, circulación, ITV y seguro exigible. Verificar clasificación de servicio, distintivos, placas y condiciones técnicas. Comprobar cada incumplimiento por su norma específica.

DOCUMENTACIÓN · Láminas 2 y 3

5 RESPUESTA

Sin infracción acreditada: finalizar el control. Con infracción: documentar hechos, precepto y responsable. Valorar medida cautelar por su supuesto legal; si hay indicios de delito, preservar prueba y tramitar atestado.

SALIDA · Denuncia / medida / vía penal · Láminas 5-8

Ámbito: normativa estatal y especialidades de Andalucía. Las referencias municipales de esta guía son genéricas; cualquier ordenanza aplicable debe comprobarse en el municipio del servicio.

Título, ámbito territorial y distintivos

QUÉ SERVICIO AUTORIZA

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 REGISTRO

El título habilitante se refleja en el Registro de Empresas y Actividades del Transporte. Verificar titular, matrícula, vigencia y adscripción; no exigir una tarjeta física como única prueba de autorización.

Arts. 53 y 99 LOTT · Art. 18 bis Ley 2/2003

2 VERDE / NARANJA

Verde: habilitación urbana e interurbana. Naranja: exclusivamente interurbana. El color orienta; comprobar matrícula, visado y autenticidad. La mención nacional en un registro no acredita por sí sola habilitación urbana.

Resolución de 1 de julio de 2025 · BOJA 130, de 9 de julio

3 COLOCACIÓN

Delantero: superior derecha de la luna, 100 x 68 mm, matrícula y próximo visado. Trasero: inferior derecha, 140 x 80 mm, VTC; el naranja incluye Interurbano. Visibles desde fuera y sin impedir la visión.

FALTA DE DISTINTIVO · Art. 142.8 LOTT · 201-300 € (143.1.b)

4 URBANO / INTERURBANO

Clasificar el trayecto completo y su habilitación. Un servicio íntegro dentro de un municipio es el supuesto urbano ordinario. Un viaje entre municipios no se convierte en urbano por ser detenido dentro de uno de ellos.

Art. 91 LOTT · Art. 48 Ley 2/2003 · Considerar regímenes territoriales especiales

5 COMUNIDAD DE INICIO

Comprobar domicilio de la autorización y lugar de inicio efectivo. Regla: inicio en la comunidad del domicilio. Comprobar excepciones del art. 91, como recogida previa y expresamente contratada en puerto/aeropuerto con destino a la comunidad de la autorización.

Art. 140.39.1 LOTT · 1.001-2.000 € (143.1.g), si concurren sus requisitos

Ejemplo: una llegada desde otro municipio sigue siendo interurbana. Para denunciar un servicio urbano con distintivo naranja deben acreditarse el trayecto y la ausencia de habilitación urbana, no solo el color.

Conductor y vehículo: documentación exigible

PERSONA
VEHÍCULO
SERVICIO

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 CONDUCTOR

Identidad y permiso suficiente y vigente para el vehículo, normalmente B. Comprobar los requisitos del art. 18 quinquies, incluido el encuadramiento en Seguridad Social por los cauces competentes.

Art. 18 quinquies Ley 2/2003 · Reglamento General de Conductores

2 CAPACITACIÓN

La capacitación profesional específica andaluza no se confunde con el CAP de vehículos C/D. Antes de exigirla, verificar desarrollo reglamentario y plazo transitorio de dos años desde su entrada en vigor.

Art. 18 quinquies y DT 6.ª Ley 2/2003 · Art. 1 RD 284/2021

3 CIRCULACIÓN / ITV

Comparar matrícula, bastidor y uso declarado: turismo VTC, clasificación 1042. Comprobar vencimiento en tarjeta e informe ITV y periodicidad asignada. El art. 6 cita taxis, no expresamente VTC: no extender su frecuencia sin verificar el criterio aplicable.

RD 920/2017, art. 6 · Art. 18 septies.2 Ley 2/2003

4 SEGURO / ESTADO

Comprobar seguro obligatorio, plazas y condiciones de seguridad. Revisar antigüedad y condiciones del art. 18 septies; no convertir toda irregularidad de transporte en una infracción de seguro.

Art. 18 septies Ley 2/2003 · Normativa específica de seguro e ITV

5 USO / PLACAS

Si consta un cambio real de destino no regularizado: valorar art. 30.2 RGVeh. Placas: art. 25 y anexo XVIII. Reformas: comprobar art. 7.2 RGVeh y RD 866/2010. Documentar el presupuesto de cada infracción.

La ausencia de título no demuestra automáticamente cambio de uso o falsedad

No se impone el CAP de autobuses a un turismo VTC por el mero hecho de transportar pasajeros. Una pantalla sin conexión o la falta de un documento en papel tampoco prueban por sí solas que no exista habilitación.

Contratación, RVTC y captación de viajeros

ANTES DE RECOGER

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 CONTRATO PREVIO

Comprobar existencia y momento de contratación, vehículo asignado y servicio. Contrastar datos con conductor, usuario y soporte electrónico disponible. No fijar un intervalo de minutos que no tenga norma aplicable.

Art. 182.1 ROTT · Arts. 18 ter y quater Ley 2/2003

2 COMUNICACIÓN

Verificar comunicación anterior al inicio: arrendador, intermediario, matrícula, contratación, origen y destino en los términos legales. No exigir datos personales del cliente como campo del registro que la norma no contempla.

Art. 1 RD 785/2021 · Art. 18 quater.1-2 Ley 2/2003

3 FALLO TÉCNICO

Si se alega imposibilidad técnica ajena al titular, comprobar contrato en papel o electrónico con los datos exigidos y documentación del fallo. No equiparar ausencia de respuesta de la consulta a falta de comunicación.

EXCEPCIÓN · Art. 18 quater.3 Ley 2/2003

4 ZONAS PROTEGIDAS

Sin servicio contratado: no estacionar a menos de 150 m ni circular continuamente en su ámbito; aeropuertos, puertos y estaciones de tren/autobús: mínimo 300 m. Comprobar excepciones de urgencia, emergencia y asistencia.

Art. 18 ter.2-3 Ley 2/2003 · Medir distancia y acreditar circunstancias

5 INDICIOS

Anotar oferta de viajes, contactos, recorrido repetido, lugar de espera, horario y manifestaciones. Verificar la categoría legal de la zona. La impresión de que el conductor da una explicación poco convincente no sustituye la prueba.

Art. 18 ter · Geolocalización visible al usuario solo tras contratar

Zonas protegidas: también hospitales, sedes judiciales, paradas de taxi, centros comerciales/ocio con más de 500 aparcamientos, hoteles de al menos 4 estrellas y más de 100 alojamientos, y eventos de gran demanda.

Denuncia: autorización y condiciones del servicio

HECHO
PRECEPTO
SANCIÓN

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 SIN TÍTULO

Transporte público efectivo sin autorización que lo ampare: art. 140.1 LOTT, muy grave, 4.001-6.000 € (143.1.i). En el supuesto de transporte ilegal urbano del art. 39.a Ley 2/2003: 4.001-6.000 € (44.1.d).

Seleccionar el régimen aplicable; no duplicar ambos tipos por el mismo hecho

2 URBANO SIN HABILITAR

Autorización exclusivamente interurbana y trayecto urbano acreditado: valorar carencia del título necesario para ese servicio, art. 140.1 LOTT por remisión del art. 18 octies Ley 2/2003.

MUY GRAVE · 4.001-6.000 € · No equivale a un simple defecto de distintivo

3 TERRITORIO / RVTC

Inicio territorial indebido: 140.39.1. Inicio sin comunicación electrónica exigida: 140.39.2. Acreditar lugar de inicio y regla territorial, o consulta registral y ausencia de excepción técnica, respectivamente.

MUY GRAVES · 1.001-2.000 € cada tipo · Art. 143.1.g LOTT

4 CAPTACIÓN / INICIO

Búsqueda, recogida o captación de clientes sin solicitud/contratación previa: 140.39.3. Inicio y recogida sin precontratación en los términos aplicables: 140.39.5. Delimitar hechos y evitar sancionar dos veces la misma conducta.

MUY GRAVES · 1.001-2.000 € · Arts. 140.39.3 y 140.39.5 LOTT

5 OTRAS CONDICIONES

140.39.4: itinerario, horarios/calendarios, características técnicas o señalización del vehículo; no es un tipo genérico para cualquier incumplimiento. Falta de distintivo obligatorio: 142.8, leve, 201-300 €.

140.39.4: 1.001-2.000 € · 142.8: 201-300 € · Individualizar la conducta

Horquillas legales ordinarias, sin aplicar reducciones ni agravaciones. 4.001 € es el mínimo del intervalo, no una multa fija universal. Individualizar al responsable conforme a los arts. 138 LOTT y 36 Ley 2/2003.

Medidas cautelares y remisión del expediente

INMOVILIZAR
MOTIVAR
REMITIR

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 REGLA LOTT

Art. 143.4: inmovilización en los supuestos enumerados y con sus requisitos de detección durante la comisión. En el art. 140.1, la regla general es hasta suprimir las causas determinantes de la infracción.

No extender a todos los casos la fórmula hasta pagar la multa

2 REGLA ESPECIAL

Para 140.39.1, 140.39.2 y 140.39.3, el art. 143.4 prevé inmovilización hasta el pago de la sanción pecuniaria. Los apartados 39.4 y 39.5 no están incluidos por sí mismos en esa enumeración específica.

Fundamentar aparte cualquier otra causa legal de inmovilización

3 ILEGAL URBANO

Si procede art. 39.a Ley 2/2003, aplicar 45 bis: inmovilizar, retener documentación y entregar denuncia. El apartado 4 vincula el levantamiento al abono; prevé caución para no residentes en los términos legales.

Art. 45 bis Ley 2/2003 · No confundir este régimen con el general LOTT

4 SEGURIDAD

Documentar lugar, custodia, estado del vehículo, documentación y atención a viajeros. Trasladar cuando la inmovilización en el lugar entrañe peligro; motivar la excepción si inmovilizar generaría mayor riesgo.

Arts. 143.4 LOTT y 45 bis.3 Ley 2/2003 · No presumir depósito obligatorio en todo caso

5 COMPETENCIA

Servicios urbanos: municipio en que se presta el servicio. Interurbanos VTC: Consejería competente en transporte. En otros supuestos, determinar ámbito y competencia con los hechos completos, no solo con el lugar del control.

Art. 48 Ley 2/2003 · Acta, informe, consultas, fotos y prueba de contratación

El acta debe explicar por qué se adopta la medida y qué condición legal permite levantarla. Su ejecución se coordina con el órgano competente; el diagrama no crea facultades de cobro ni formularios propios.

Posible falsedad documental: valorar antes de imputar

INDICIOS DE DELITO

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 ANOMALÍA

Distintivo con matrícula distinta, manipulación de fechas, autorización aparentemente alterada o soporte dudoso. Fotografiar y comprobar con el emisor. Una autorización caducada o un adhesivo no retirado no son por sí solos falsedad.

PRIMER PASO · Autenticidad, titularidad, vigencia y conocimiento

2 DOCUMENTO FALSO

Si un particular altera o simula documento público u oficial de forma relevante: valorar art. 392.1 en relación con 390.1.1.º-3.º CP. Si se trata de certificación, valorar el régimen específico del art. 399.

Ejemplo ficticio: editar matrícula y vigencia de una autorización oficial para aparentar cobertura

3 USO NO LEGÍTIMO

Art. 400 bis CP equipara determinados usos no legitimados de documentos auténticos a usos de documentos falsos. Debe relacionarse con el tipo correspondiente y acreditarse conocimiento; no es un delito autónomo.

Ejemplo ficticio: presentar conscientemente como propia una certificación auténtica ajena

4 CALIFICACIÓN

Si es certificación y concurren los requisitos: 399.2 en relación con 400 bis. Si es otro documento oficial, examinar los tipos correspondientes. No clasificar cualquier distintivo VTC automáticamente como certificación penal.

Arts. 392-393, 399 y 400 bis CP · Determinar naturaleza y relevancia del documento

5 DILIGENCIAS

Preservar soporte original o evidencia digital por cauce legal y cadena de custodia; solicitar informe del emisor y documentar quién lo usa y con qué finalidad. Informar derechos y remitir atestado cuando existan indicios suficientes.

LECrim · La detención no es automática; valorar sus presupuestos legales

Los ejemplos son didácticos, no hechos de una sentencia. El transporte sin autorización es una infracción administrativa y no se convierte por sí mismo en delito de intrusismo profesional.

Supuestos prácticos: decidir con hechos acreditados

APLICAR EL DIAGRAMA

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 · CASO 1 · REGULAR

Autorización vigente, distintivo verde, viaje urbano, reserva anterior y comunicación válida. Documentación vial conforme. Resultado: finalizar inspección sin denuncia por los aspectos comprobados.

No exigir un documento físico de autorización que el registro ya acredita

2 · CASO 2 · NARANJA

Viaje íntegro dentro del mismo municipio, distintivo naranja y confirmación de que solo existe habilitación interurbana. Resultado: valorar 140.1 LOTT y régimen de medida aplicable; conservar contrato y recorrido.

Denuncia motivada · 4.001-6.000 € · Competencia del servicio urbano

3 · CASO 3 · ESPERA

VTC a 80 m de una parada de taxi, sin servicio contratado, esperando peticiones. Acreditar distancia, permanencia, finalidad y ausencia de excepción. Valorar captación conforme a 18 ter y encaje en 140.39.3.

El acta describe los indicios; no basta afirmar que estaba cerca de la parada

4 · CASO 4 · FALLO

Viaje reservado sin asiento registral localizado; el conductor aporta contrato completo y evidencia de caída técnica ajena al titular. Resultado: comprobar excepción del art. 18 quater.3 antes de denunciar por 140.39.2.

Contrato previo no sustituye normalmente la comunicación, pero existe excepción documentada

5 · CASO 5 · ALTERACIÓN

Se presenta una autorización con matrícula manipulada; el emisor confirma que corresponde a otro vehículo. Resultado: preservar prueba y valorar falsedad, además del encaje administrativo, sin duplicidad sancionadora.

Posible vía penal · El conocimiento y la relevancia de la alteración deben acreditarse

En todos los casos: hora, lugar, origen-destino, matrícula, autorización, contratación, registro, manifestaciones, pruebas y fundamento legal. Describir también las circunstancias que descarten la infracción.

Fuentes públicas y criterios de actualización

NORMATIVA
Y
CONSULTA

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 TRANSPORTE

LOTT, Ley 16/1987: arts. 53, 91, 99 y 138-143. ROTT, RD 1211/1990: régimen de VTC, especialmente art. 182.

Normativa estatal · Consultar versión vigente en la fecha de los hechos

2 ANDALUCÍA

Ley 2/2003: arts. 18 bis-octies, 36, 39, 44, 45 bis y 48; DT 6.ª. Resolución de 1 de julio de 2025: distintivos verde y naranja.

Especialidades autonómicas · No extrapolar a otras comunidades

3 REGISTRO / TÉCNICA

RD 785/2021: comunicación de servicios y régimen de hoja de ruta. RD 920/2017: ITV. RD 2822/1998: vehículos. RD 284/2021: ámbito del CAP de conductores.

No tratar la antigua hoja de ruta o un borrador reglamentario como obligación vigente

4 JURISPRUDENCIA

STC 111/2024, de 10 de septiembre: marco competencial de la regulación andaluza de VTC. Es una sentencia constitucional, no una condena penal ni prueba de una infracción individual.

Código Penal: documentos y certificaciones, arts. 390 y siguientes

5 ALCANCE

Guía didáctica de inspección VTC en Andalucía, con preceptos, horquillas ordinarias y ejemplos. Verificar desarrollos reglamentarios, ordenanzas y resoluciones particulares antes de aplicar una obligación condicionada.

OPOLOCALGUZMAN · Edición 02/10/2026 · Colección de diagramas de actuación

Lista final: título suficiente -> ámbito permitido -> contrato previo -> comunicación -> condiciones del vehículo/conductor -> prueba -> precepto -> medida legal -> órgano competente.